

FISCALIA DE ESTADO

Provincia de Mendoza

Ref. Expte. N° 2354-D-2015-05179

Mendoza, 07 de octubre de 2016.

VISTO: El trámite de los presentes autos individualizados en la referencia; v.

CONSIDERANDO:

I.- Que, esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas tiene a cargo la instrucción de la pieza de la referencia a partir de la derivación realizada por la Dirección de Asuntos Administrativos de este Organismo de Control, solicitando su intervención a partir de al falta de respuesta que se evidencia por parte de la Dirección General de Escuelas de varios informes solicitados, referidos a la problemática ventilada en autos; por lo que se ha merituado tal conducta de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 4.418 y normas cc.

Que, a los fines de cumplir con el cometido legalmente asignado a esta dependencia la mencionada ley en su artículo 5 inc. h) dispone: "A los fines de las investigaciones que la presente ley autoriza, el Fiscal de Estado estará investido de las siguientes facultades: /.../ inciso h).- solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil a cualquier organismo del estado y a personas físicas o jurídicas, todos los cuales estarán obligados a proporcionarlos dentro del termino que se les fije".

Que asimismo, el Sr. Director de Asuntos Administrativos cuenta con la legitimación suficiente, tanto a partir de su condición como de las funciones específicas asignadas, en especial aquellas que surgen de la derivación realizada mediante Resolución Nº 096/2015-F.E., para requerir la información que considere oportuna y necesaria para fijar criterios sobre la cuestiones de fondo en las causas.

II.- Que en uso de sus facultades, y siendo conducente para la investigación, el Sr. Director de Asuntos Administrativos procedió a oficiar a la Dirección General de Escuelas según surge de las constancias de fojas 14 de estos autos.

Que ante la omisión de respuesta a la rogatoria arriba referida se reiteró la misma a fs. 15, 19, 20 y 25.

Que hasta la fecha, a pesar de lo arriba expuesto, y según surge de las constancias del Sistema MeSAS// no se cuenta con respuesta a los oficios referidos.

> Dr. JAVIER FERNANDE Fiscal Adjunte lovest. Administrative EISCALIA DE ESTADO



FISCALIA DE ESTADO

Provincia de Mendoza

Ref. Expte. N° 2354-D-2015-05179

III.- Que dichas constancias también demuestran donde se ha producido la omisión de evacuar los requerimientos de esta dependencia que se refieren en el considerando antecedente.

IV.- Que tal actuar es antijurídico, y constituye una irregularidad administrativas sancionables conforme lo dispuesto por el art. 5 inc. h) parte final, en concurso ideal con lo dispuesto por el art. 13 inc. a) del Dec. N° 560/73, en la modalidad de falta de diligencia en la prestación del servicio, y con el art. 13 inc. d) del Decreto N° 560/73, toda vez que surgiría de las constancias del sistema MeSAS que las actuaciones fuero derivadas a los individualizados en dichas constancias para cumplimentar total o parcialmente lo requerido por esta Fiscalía de Investigaciones en los oficios no evacuados, pudiendo en el caso también caber reproche por la presunta violación a lo dispuesto por el art. 13 inc n) del Decreto N° 560/73.

Que asimismo, es criterio del Sr. Director de Asuntos Administrativos que la omisión en la respuesta a lo requerido, dada temática en cuestión, merece la remisión de compulsa de estos obrados a sede penal, de acuerdo con el imperativo procesal impuesto por el art. 329º del Código Procesal Penal.

Que si bien en esa tesitura corresponde realizar tal presentación al funcionario que toma conocimiento de un presunto actuar irregular que podría encuadrarse en una figura tipificada penalmente, lo importante aquí es cumplimentar tal previsión; por lo que deberá realizarse tal presentación previo a efectuar el pedido de investigación en sede administrativa.

Por ello,

EL FISCAL ADJUNTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

RESUELVE:

Articulo 1°- Remitir compelsa de las presentes actuaciones a la Unidad Fiscal correspondiente a fin de que se merituen las conductas desplegadas por los funcionarios y/o agentes intervinientes en la misma y se decida si las mismas se encuadran en figuras tipificadas penalmente.

Artículo 2º- Poner en conocimiento del Sr. Fiscal de Estado los hechos arriba referidos, a los fines de que dicte resolución requiriendo al Sr. Director General de Escuelas la instrucción de sumario administrativo contra los responsables que surgen del considerando II y prueba adjunta, atribuyéndoles las transgresiones normativas precisadas en el considerando IV.

DI, JAVIER FERNANDEZ Fiscal Adjunto Invest. Administrativas FISCALIA DE ESTADO

FISCALIA DE ESTADO Provinçia de Mendoza

Ref. Expte. N° 2354-D-2015-05179

Articulo 3°.- Solicitar al Sr. Fiscal de Estado requiera al Sr. Director General de Escuelas que, en ejercicio del poder jerárquico derivado de su autoridad administrativa, imparta las medidas conducentes para que la Dirección de Asuntos Administrativos de este Organismo de Control acceda, en el menor tiempo posible, al objeto de las rogatorias detalladas en el considerando II de esta resolución.

Artículo 4º.- Vueltos que sean los obrados, por Secretaría, fórmese compulsas extrayendo copias certificadas de los oficios en falta y constancias del sistema MeSAS, juntamente con la presente y la resolución de requerimiento del Sr. Fiscal de Estado, y remítanse las mismas a la Sr. Director General de Escuelas.

Artículo 5º .- Continúen los presentes según su estado y tráfnite.

Dr. JAVIER FERNANDEZ Fiscal Adjunto Invest. Admin/strativas FISCALIA DE ESTADO

Dictoren Nº 163.